

ACUERDO POR EL CUAL EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA APRUEBA LA ENTREGA DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 00542621 EN MODALIDAD DISTINTA A LA ESTABLECIDA POR LA PERSONA SOLICITANTE. - - - - - -

ANTECEDENTES

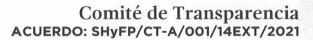
- 1. Con fecha 07 de septiembre de 2021, se recibió mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y a través del Sistema Infomex Chiapas la solicitud de acceso a la información con número de folio 00542621.-----
- 11. Con fecha 13 de septiembre de 2021, entró en funcionamiento el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información 2.0, implementado por el Sistema Nacional de Transparencia para la recepción y atención de las solicitudes de acceso a la información y de ejercicio de derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales. - - - - - -
- Mencionándose que, las solicitudes de acceso a la información recibidas mediante el Sistema Infomex Chiapas fueron migradas al Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información requerida por el
- Una vez migradas la solicitud en comento, en el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información 2.0 de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la interfaz de dicha aplicación informática, resulta imposible responder dicha solicitud ya que no permite elegir las opciones correspondientes para entregar la información requerida por la persona solicitante; y- - - - - - -

CONSIDERANDO

- Que de conformidad con el artículo 66, fracción I de la Ley de 1. Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, el Comité de Transparencia instruir, en términos de las disposiciones aplicables, acciones y procedimientos para asegurar una mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información.------
- 2. Que de conformidad con el artículo 151 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, podrá ofrecerse a los solicitantes otra modalidad de entrega de la información por parte de los sujetos obligados, cuando resulte imposible hacerlo en la vía requerida por el mismo. - - -









- 3. Que la información requerida se puede entregar de manera electrónica y en la Plataforma Nacional de Transparencia dentro del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información 2.0 obra el correo electrónico del solicitante.

- 6. Por lo consiguiente, y en para garantizar el derecho humano de acceso a la información y en razón de que existe imposibilidad técnica para dar la información requerida por la persona solicitante en la vía elegida por ésta y tomando en consideración de que se cuenta con la información de contacto, como lo es el correo electrónico el cual obra en los archivos de la Unidad de Transparencia, resulta procedente, de conformidad con el artículo 151 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas cambiar la modalidad de entrega de la información y ponerla a disposición mediante el correo electrónico registrado por la persona solicitante no transgredir el derecho de acceder a la información pública generada por los sujetos obligados.

RESUELVE





Comité de Transparencia ACUERDO: SHyFP/CT-A/001/14EXT/2021

TERCERO. - Se instruye a la Unidad de Transparencia para que entregue la información en términos del punto de acuerdo anterior y, a su vez, notifique al órgano garante para efecto de que se lleve el registro que corresponda. -

Así lo resolvió, mando y firmó el Comité de Transparencia de la **SECRETARÍA DE LA HONESTIDAD Y FUNCIÓN PÚBLICA:**

Vocal Presidente

Mtro. Jesús David Pineda Carpio. Subsecretario Jurídico y de Prevención.

Vocal Secretaria Técnica.

Vocal.

Lic. Magda Gabriela Pérez Galindo Jefa de la Unidad de Pransparencia Ing. Rodolfo Jiménez Santos

Jefe de la Unidad de Informática y Desarrollo

Digital

Acuerdo SHyFP/CT-A/001/14EXT/2021. De fecha 08 de octubre de 2021.